

Llega un nuevo feriado a la provincia de Mendoza: a quiénes les corresponde el asueto del jueves 25 de julio

23 julio, 2024



Es en homenaje al santo patrono Santiago Apóstol

Este próximo jueves 25 de julio hay un feriado especial para toda la provincia de Mendoza. El asueto fue establecido allí en homenaje de su santo patrono Santiago Apóstol. Fue establecido por la ley provincial 4081. Esta indica que el asueto aplica para “todo el territorio de la provincia”. Además, aclarará que “regirán las normas legales sobre descanso dominical”, tal como ocurre en los feriados nacionales. Esto quiere decir que aquellas personas que deban prestar sus servicios durante esta fecha en el distrito cuyano, deberán cobrar el doble de la jornada laboral.

Cómo se pagan los feriados trabajados

La ley 20.744, también conocida como la ley de Contrato de Trabajo, establece el régimen por el cual se pagan a los empleados que prestan sus servicios durante los días asueto. “En los días feriados nacionales rigen las normas legales sobre el descanso dominical en cuanto a la prohibición del trabajo. En dichos días, los trabajadores que no gozaren de la remuneración respectiva percibirán el salario correspondiente a los mismos, aun cuando coincidan con domingo”, detalla el artículo 181 de la normativa. Por lo tanto, se les debe pagar a los empleados lo mismo que un día laboral normal durante un feriado.

En tanto, quienes deban trabajar durante un asueto tendrán una remuneración diferencial. “Todo trabajador que preste servicios por estar afectado a las excepciones previstas en aquellas normas legales cobrará la suma que tenga asignada, más una cantidad igual”, puntualiza la Ley de Contrato de Trabajo. En ese sentido, las personas que trabajen un feriado cobrarán el doble de lo que reciben por una jornada laboral.

Diferencia entre feriados nacionales y días no laborables

La ley de Contrato de Trabajo también se refiere a los feriados nacionales y a los días no laborables, y en su artículo 165 explica que quedarán establecidos en el régimen legal que los regule. En este caso, se refiere a la ley 27.399 de “Establecimiento de feriados y fines de semanas largos”. La LCT precisa en la cláusula 166 que en los días feriados nacionales rigen las normas legales sobre el descanso dominical. Esto quiere decir que las personas que trabajen en feriados cobrarán el doble de lo que reciben por una jornada laboral.

Mientras tanto, en el artículo 167 explica que los días no laborales son optativos para el empleador para el sector privado. Por lo tanto, es él el que decide si se trabaja; y si es así, el empleado percibirá su salario simple. En tanto, son de aplicación obligatoria para la administración pública. Lo mismo ocurre con los bancos, seguros y actividades afines, conforme lo determine la reglamentación.

El calendario completo de los feriados nacionales que quedan del 2024

Agosto

Sábado 17 de agosto: Paso a la Inmortalidad del General Don José de San Martín

Octubre

Viernes 11 de octubre: feriado turístico

Sábado 12 de octubre: Día del Respeto a la Diversidad Cultural

Noviembre

Lunes 18 de noviembre: Día de la Soberanía Nacional (trasladado del 20/11)

Diciembre

Domingo 8 de diciembre: Día de la Inmaculada Concepción de María

Miércoles 25 de diciembre: Navidad